

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00362-00
ACCIONANTE:	MAGALY RENDÓN GRAJALES
ACCIONADOS:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV (vinculada)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, a través de apoderado, presentó impugnación a mediante de correo electrónico de 2 de diciembre de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, del 1 de diciembre de 2021, la cual fue notificada en esa misma fecha.

El despacho encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el apoderado del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, de 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato, el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO
055
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
6CD3FE77226AB3A75BF1BE92F6884A9F31015155EE767727867E8EBA4FB0CD
42

DOCUMENTO GENERADO EN 09/12/2021 08:51:30 AM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>